RESOLUCIÓN N° 192
SANTA FE, 11 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° FG-000506/2020 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza con destino al inmueble sede de la Unidad Fiscal Rufino, sito en calle Victorero 175 de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que para dicho servicio se convocó a la Gestión Directa N° 06/21, cursando invitación a diversos potenciales proveedores y siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se han recibido dos (2) oferentes según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondiente a las firmas "SOL SERVICIOS SA" y "MISTER CLEAN".

Que habiendo sido analizadas las mismas, se determina que las ofertas cumplen con lo solicitado, considerando adjudicar a la de menor valor ya que su precio se considera razonable en relación a la estimación previa.

Que se cuenta con crédito en la partida específica para atender el costo total de la gestión, procediéndose al compromiso preventivo de rigor.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la Gestión Directa N° 06/21 y adjudícase a la firma "MISTER CLEAN" CUIT Nº 20-06259162-6, la contratación de un servicio de limpieza con destino al inmueble sede de la Unidad Fiscal Rufino, sito en calle Victorero 175 de la localidad de Rufino, dependiente de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00), en los términos de su oferta económica y de lo establecido en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa, a partir del efectivo inicio de la prestación, por el término de un año, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 192.....

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "MISTER CLEAN", C.U.I.T. 20-06259162-6, con domicilio legal en calle Javier de la Rosa 218 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor, DNI Nº, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ---------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza del inmueble sede de la Unidad Fiscal de Rufino, sito en calle Victorero 175 de la localidad de Rufino, dependiente de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en lal Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa Nro. 06/21 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. ----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00) mensuales, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del efectivo inicio de la prestación. ----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General

indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes dedel año 2021.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación